

**B31**

barrio treinta y uno  
**carlos mugica**

**estatuto**

## Introducción

La siguiente propuesta de estatuto, sistema de representación y régimen electoral, tiene por objetivo garantizar la más amplia y plena participación de los vecinos y vecinas de la villa 31 y 31 bis en todos los asuntos públicos del barrio, especialmente en su urbanización prevista en la ley 3.343 sancionada por unanimidad de la Legislatura Porteña.

El Barrio Carlos Mugica, tal el nombre que sus vecinos y vecinas han decidido darle con justicia, es sinónimo de lucha por el derecho y la integración sin exclusiones a la Ciudad, representada tanto en la figura de sus mártires como en las historias cotidianas de construcción popular y solidaria.

En función de las decisiones que esta nueva etapa del barrio requiere, es necesario normalizar su representación, para que las tareas que se deban llevar a cabo cuenten con la decisión, respaldo y consenso mayoritarios de sus habitantes.

La necesidad de establecer una representación legítima de los vecinos y vecinas de la villa 31-31 bis se desprende de las leyes 148 y la ya citada 3.343 de la Ciudad de Buenos Aires.

El estatuto que se presenta a continuación se pretende una herramienta necesaria hasta que se cumplan los trabajos de integración del Barrio a la Ciudad, en su urbanización y regularización definitiva.

El presente Estatuto ha sido elaborado en más de cincuenta talleres públicos y abiertos, reuniones sectoriales, encuentros con referentes y ex delegados y delegadas, organizados todos por el equipo de la Intervención Judicial dispuesta por el Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2 de la Ciudad de Buenos Aires a cargo del Juez Roberto Andrés Gallardo, entre los meses de noviembre de 2009 y agosto de 2010, los que contaron con la participación activa de vecinos y vecinas del barrio, según se ha dejado constancia en actas públicas elaboradas y firmadas al término de cada una de estas reuniones.

*Equipo de intervención Villas 31 y 31 bis*  
Ciudad de Buenos Aires / Agosto 2010

## CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación

### Art. 1. Territorio

El presente Estatuto tendrá vigencia en el área territorial del Barrio Carlos Mugica definida por el polígono establecido para su urbanización en el artículo 1° de la ley 3.343 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este polígono esta delimitado por la Calle 4, vías del Ferrocarril General San Martín, prolongación virtual de la Avenida Pueyrredón, Calle 9, Avenida Presidente Ramón Castillo y prolongación virtual de la Avenida Gendarmería Nacional, según plano que como Anexo I forma parte del presente Estatuto.

### Art. 2. Composición

La Villa 31 - 31bis, en adelante **Barrio Carlos Mugica**, queda por el presente estatuto organizado en los siguientes sectores: **Inmigrantes, Güemes, Comunicaciones, YPF, Autopista, Playón Este, Playón Oeste, Ferroviario y Cristo Obrero**, compuestos por las siguientes manzanas, según figuran en el Anexo I:

	<b>Sector</b>	<b>Manzanas componentes<sup>1</sup></b>
<b>Barrio Carlos Mugica</b>	Inmigrantes	21
	Güemes	1 / 2 / 3 / 4 / 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10 / 11 / 12 / 13 / 14 / 15 / 16 / 17 / 18 / 19 / 20
	Comunicaciones	28 / 29
	YPF	22 / 23 / 24 / 25 / 25bis / 26 / 27 / 32 / 33
	Autopista	15 / 34 / 35 / 36
	Playón Este	1 / 2 / 10 / 99 / 102 / 105 / 107
	Playón Oeste	3 / 4 / 100 / 101 / 103 / 106 / Galpón / Galpón 1 / Galpón 2
	Ferroviario	5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 100bis
	Cristo Obrero	11 / 12 / 13 / 14 / 104

### Art. 3. Modificación

El presente estatuto podrá ser modificado total o parcialmente por los y las representantes electas mediante los mecanismos establecidos en los artículos 7 y 8 del Capítulo II.

<sup>1</sup> Para este trabajo se están tomando como base los relevamientos realizados por Catastro del GCBA y el Instituto de la Espacialidad Humana de la FADU UBA así como el padrón derivado del censo realizado por Estadística y Censos del GCBA (marzo 2009), actualizado por la Intervención Judicial durante los meses de junio y julio de 2010.

## **CAPÍTULO II. De la representación del Barrio Carlos Mugica**

### **Art. 4. Niveles de representación**

El presente estatuto establece tres niveles de representación territorial:

> la **manzana** como unidad territorial básica,

> el **sector** conformado por manzanas solidarias con una identidad e historia compartidas,

> el **barrio** constituido por los sectores unificados para su representación externa, como reflejo de la lucha histórica por la radicación definitiva de los y las vecinas en el barrio.

Cada manzana contará con **Representantes de manzana**, los y las cuales surgirán en elecciones directas entre sus vecinos y vecinas. Los cargos tendrán una vigencia de 3 (tres) años.

A su vez, cada sector contará con una **Junta de Sector** conformada por la totalidad de representantes surgidos de las manzanas que lo componen.

El Barrio como totalidad contará con un **Consejo del Barrio** compuesto de diez miembros. Estos serán designados uno por cada junta de sector, a excepción del sector Güemes que designará dos a causa de su densidad poblacional. Cada Junta nominará en el mismo acto un consejero suplente, que podrá reemplazar al titular respectivo en caso que sea necesario.

### **Art. 5. De los y las representantes de manzana**

Los y las representantes de manzana serán electos por voto directo y uninominal de entre los vecinos y las vecinas postulantes.

La cantidad de representantes elegidos por manzana será proporcional a su padrón de electores, eligiéndose uno por cada 150 (ciento cincuenta) empadronados o fracción mayor a un medio, incluidos en el padrón oficial de la elección correspondiente, hasta un máximo de 5 representantes por manzana (Anexo II).

Es condición necesaria de los postulantes a representantes hallarse inscriptos en el padrón electoral de su manzana y tener un mínimo de dieciocho años en la fecha establecida para el cierre del padrón.

### **Funciones de los y las Representantes de manzana:**

1. Llevar la voz y el consenso mayoritario de los y las vecinas de su manzana a las diversas instancias de representación que ejerza, en la Junta de Sector y el Consejo del Barrio, así como otras que se creen con fines específicos.

2. Impulsar y participar activamente en las diversas instancias existentes y a crear con el objetivo de la definitiva inclusión social y territorial del Barrio, en el marco de la ley 3343 y las futuras normativas derivadas de la misma.

3. Seguir y acompañar las tareas de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de su manzana, su sector y del barrio todo, impulsando soluciones formalizadas, definitivas y sustentables.

4. Recibir y encauzar reclamos de vecinos y vecinas de su manzana respecto de la falta o deficiente provisión de servicios públicos básicos (electricidad, agua, cloacas, telefonía, etc.); llevando un registro público de los mismos y acompañando las gestiones iniciadas por los vecinos y vecinas ante los organismos responsables de brindar soluciones en la materia. En caso de emergencia trasladará los reclamos al/la Consejero/a de su sector de acuerdo al Protocolo de Actuación en Emergencias (Ver Anexo III).
5. Difundir entre vecinos y vecinas de su manzana los informes y noticias generadas por la Junta y el Consejo, confeccionando y manteniendo una cartelera en lugar visible, promocionando además otras actividades realizadas por organizaciones del Barrio que así lo soliciten.
6. Observar el mantenimiento y respeto de los espacios públicos, informando de su ocupación indebida ante el organismo del GCBA con competencia (Ver Anexo III).<sup>2</sup>
7. Difundir entre los vecinos y las vecinas los planes y proyectos destinados a su manzana, a fin de recabar consultas y opiniones a trasladar a las autoridades responsables de la planificación y ejecución de los mismos.
8. Realizar periódicamente reuniones con sus vecinos y vecinas de manzana y en su manzana, a fin de orientar sus acciones, explicitar opiniones, consensos mayoritarios y solicitar mandatos por escrito, además de rendir informes sobre lo actuado.
9. Votar a favor, en contra o abstenerse de las propuestas y temas que se presenten a la Junta de Sector y el Consejo del Barrio en caso de formar parte de este último.
10. Promover la participación activa de los vecinos y vecinas en todas las actividades tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de su manzana.
11. Participar activamente en las instancias futuras de la urbanización del Barrio al momento de implementar aquellas decisiones que afecten puntualmente a su manzana.

#### **Art. 6. De la revocación de mandatos de representantes**

Serán causas de revocación del mandato el no cumplimiento comprobado de alguna de las funciones para las que fue electo el o la representante.

Ya que el mandato de representación surge de los vecinos y vecinas de cada manzana, recae también en ellos y ellas su poder de revocación.

En caso de que un grupo de vecinos y vecinas que represente al menos el 25% del padrón electoral de una manzana considere que existen causas para iniciar el mecanismo de revocación de mandato, deberán presentar un escrito fundamentando la solicitud de convocatoria a una Asamblea general de vecinos y vecinas de su manzana. Dicho escrito será presentado a la Junta de Sector correspondiente. Esta Junta, una vez verificados el número y pertenencia de las firmas presentadas, deberá convocar a Asamblea General de la manzana en un plazo no mayor a los 15 días de presentada la nota.

En la Asamblea General el o la representante cuestionado podrá presentar su descargo, al término del cual el pedido de revocación se someterá a votación de los y las vecinas. La revocación del mandato de un o una representante ocurrirá en el caso que al menos el 75% del padrón de la manzana vote en ese sentido.

---

<sup>2</sup> Los perímetros o límites físicos oficiales de las manzanas serán definidos a partir de la fotorestitución elaborada en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano GCBA.

### **Art. 7. De la Junta de Sector**

La misión central de cada Junta de Sector será trabajar por el interés general del territorio de su incumbencia. Estará conformada por la totalidad de representantes de cada manzana que compone el sector.

Deberá conformarse en el transcurso de la primera semana posterior a que los y las representantes resulten electas por sus manzanas. En esta primera reunión deberá resolver cuál representante de la Junta del Sector se incorporará como miembro al Consejo del Barrio.

Se reunirá, previa difusión dentro del sector, al menos una vez por mes, en un lugar conocido y abierto a la participación de los vecinos y las vecinas.

Cada Junta Sectorial podrá conformar internamente secretarías o comisiones de trabajo según lo considere necesario.<sup>3</sup>

### **Funciones de las Juntas de Sector**

1. Trasladar al Consejo del Barrio y otras instancias que se creen con fines específicos, el consenso mayoritario de los vecinos y vecinas del Sector.

2. Defender los proyectos específicos del sector y participar activamente en la definitiva inclusión socio - espacial del Barrio, a partir de las diversas instancias existentes y a crear en el marco de la ley 3343 y las futuras normativas derivadas de la misma.

3. Dar seguimiento a las tareas de urbanización para asegurar que el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de su sector y del barrio todo se de a través de soluciones formalizadas, definitivas y sustentables.

4. Intervenir en las gestiones por reclamos en el mantenimiento de infraestructuras básicas que comprometan su sector, de acuerdo al Protocolo de Actuación en Emergencias (Ver Anexo III), velando por el cumplimiento de los estándares y cronogramas sectoriales pactados, asegurando el acceso de los vehículos y maquinarias necesarias.

5. Difundir entre los vecinos y vecinas los planes y proyectos destinados a su sector, a fin de recabar consultas y opiniones a trasladar a las autoridades responsables de su planificación y ejecución.

6. Realizar una Asamblea de sector el segundo sábado de cada mes en un lugar conocido<sup>4</sup>, dentro del sector y abierto a los y las vecinas; a fin de orientar las acciones de los representantes, explicitar opiniones, consensos mayoritarios y solicitar mandatos por escrito, además de rendir informes sobre lo actuado. En caso de tratarse cuestiones relativas a la urbanización del barrio, participarán de las decisiones los vecinos y las vecinas asistentes.

7. Elegir por simple mayoría de sus miembros un representante titular y un representante suplente del sector en el Consejo del Barrio. La Junta deberá semestralmente ratificar sus representantes ante el Consejo o establecer un sistema de rotación.

---

<sup>3</sup> A modo de ejemplo, se sugieren las siguientes: Obras y mantenimiento; Trabajo y Acción Social; Cultura, Educación y Deportes; etc.

<sup>4</sup> Las fechas fijadas en los segundos sábados de cada mes permiten, recoger inquietudes, propuestas y mandatos con vista a las reuniones de la Mesa de Gestión Participativa en la Legislatura Porteña previstas para los terceros martes de cada mes.

8. Colaborar en el funcionamiento, acompañar y difundir el trabajo comunitario de las organizaciones barriales y de la sociedad civil que así lo soliciten.

9. La toma de decisiones se realizará por consenso o mediante votación por simple mayoría de los miembros presentes. En caso de presentarse propuestas o temáticas que involucren a más de un Sector deberán ser derivadas al Consejo del Barrio para su tratamiento y decisión.

10. Elaborar y poner a consideración de las demás Juntas de Sector propuestas para la modificación parcial o total del presente Estatuto, en caso de considerarlo necesario. Las propuestas deberán ser textos específicos en los que se proponga el reemplazo o sustitución de los textos actuales o la inclusión de nuevos textos. En caso de que al menos seis Juntas del total de nueve consideren pertinentes las propuestas, se convocará a una Asamblea Extraordinaria, en la que participará el total de representantes del barrio, con el fin de aceptar o rechazar las propuestas de modificación. La aceptación para ser efectiva deberá contar con el voto afirmativo de dos tercios de los y las representantes electas.

11. Designar a la persona que representará al sector en la Junta Electoral de acuerdo a los lineamientos del Artículo 10 del presente Estatuto.

12. Ante la falta de llamado a conformar la Junta Electoral por parte del Consejo del Barrio en el plazo establecido en el Artículo 12 del presente Estatuto, a cinco meses de la finalización de los mandatos cinco de las nueve Juntas Sectoriales designarán cada una de ellas a su representante en la Junta Electoral e instarán a las restantes a hacerlo en el término de quince días corridos notificando a su Consejero Barrial por escrito.

### **Art. 8. Del Consejo del Barrio**

Constituye la instancia de representación de la totalidad del Barrio.

La misión central del Consejo del Barrio será trabajar por el interés general de los vecinos y vecinas, asumiendo su representación ante autoridades gubernamentales e instituciones externas.

En este sentido formará parte activa de la Mesa de Gestión Participativa por la Urbanización del Barrio en el ámbito de la Legislatura Porteña.

Estará integrado por un/a Representante de cada Junta de Sector, a excepción del sector Güemes que tendrá dos representantes debido a su densidad poblacional, constando entonces de diez miembros titulares.

### **Funciones del Consejo del Barrio**

1. Representar al Barrio en la Mesa de Gestión y Participación creada por la Ley 3.343 así como en las figuras de gestión a crear en futuras normativas derivadas, actuando también como representación de los vecinos y las vecinas ante las autoridades, organismos y empresas con competencia en el Barrio, así como en las reuniones de las Comunas correspondientes, definidas por Ley 1.777 y sus complementarias y/o modificatorias.

2. Intervenir en los temas generales que comprometen a la totalidad del Barrio, o a más de un sector, tomando decisiones por consenso o por el voto de la mayoría calificada (dos tercios) de sus miembros.

3. Las reuniones del Consejo de Gestión serán públicas y rotativas por los diferentes sectores del Barrio, debiendo difundirse ampliamente y con la suficiente antelación mediante las carteleras previstas en el artículo 4, inciso 5 del presente estatuto y otros medios a su alcance.

4. Elaborar propuestas para la modificación parcial o total del presente Estatuto, en caso de considerarlo necesario. Las propuestas deberán ser textos específicos en los que se proponga el reemplazo o sustitución de los textos actuales o la inclusión de nuevos textos. En caso de que la totalidad de integrantes del Consejo consideren pertinentes las propuestas, se convocará a una Asamblea Extraordinaria, en la que participará el total de representantes del barrio, con el fin de aceptar o rechazar las propuestas de modificación. La aceptación para ser efectiva deberá contar con el voto afirmativo de dos tercios de los y las representantes electas.

5. Ante una alerta meteorológica, invocando el Protocolo de Actuación en Emergencias (Ver Anexo III) solicitarán ante el organismo del GCBA que corresponda la extensión de los servicios de camiones hidrocínicos, atmosféricos y cisternas de agua potable estableciendo las prioridades de cada Sector del Barrio 31 Carlos Mugica (Ver Anexo III).

6. Instar a las Juntas de Sector a la conformación de la Junta Electoral.



## **CAPÍTULO III. De la Elección**

### **Art. 9. Del llamado a elecciones**

Es obligación y responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, llevar adelante el proceso electoral del Barrio. Asimismo, la Comisión de Vivienda de la Legislatura Porteña actuará como veedora en dicho proceso.

Contará con la participación y colaboración en todas las instancias de las y los representantes vigentes, quienes trabajarán para asegurar que los plazos y funciones establecidas se respeten. En caso de incumplimiento por parte de las autoridades de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo del Barrio analizará las medidas a tomar a fin de garantizar el cumplimiento del presente estatuto.

#### *Cláusula transitoria:*

*En el caso de las elecciones 2010 actuará en reemplazo de los representantes barriales el equipo de la Intervención Judicial dispuesta a tal efecto por el Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2 de la Ciudad a cargo del Juez Roberto Andrés Gallardo.*

El cronograma constará de las siguientes etapas:

- a) Conformación de una Junta Electoral;
- b) Definición de fecha de elecciones;
- c) Publicación del padrón provisorio;
- d) Actualización del padrón;
- e) Registro de candidaturas;
- f) Impugnaciones y resolución de las mismas;
- g) Desarrollo del comicio;
- h) Publicación de resultados;
- i) Asunción de nuevas autoridades.

### **Art. 10. De la Junta Electoral.**

La Junta Electoral será la autoridad que conduzca todo el proceso electoral.

Estará conformada por un o una representante por cada sector y un o una representante del GCBA. Para la designación de representantes de cada sector, cada Junta Sectorial elegirá a un o una vecina, que deberá estar empadronado/a en alguna de las manzanas del sector y no podrá ser candidato o candidata para la elección que conduzca la Junta Electoral.

### **Funciones de la Junta Electoral**

1. Fijar la fecha exacta de realización de las elecciones considerando los plazos establecidos por el presente Estatuto.
2. Publicar en todos los sectores el padrón provisorio, recibir las modificaciones y actualizar los datos.
3. Recibir y registrar las candidaturas de vecinos y vecinas para participar de las elecciones a representantes de manzana.
4. Recibir y resolver las impugnaciones que se presenten a las candidaturas. Será motivo de impugnación el incumplimiento de alguno de los requisitos expresados en el artículo 4 del presente Estatuto.

5. Definir y publicitar los lugares donde se llevarán a cabo las elecciones. Confeccionará y distribuirá las boletas oficializadas.
6. Actuar como autoridad máxima del comicio, asegurando el normal desarrollo del acto electoral.
7. Realizar el escrutinio luego del cierre de las elecciones, anunciar y publicitar los resultados y entregar los certificados correspondientes a los y las representantes electos.

*Cláusula transitoria: En el caso de las elecciones 2010 la Junta Electoral estará compuesta por el equipo de la Intervención Judicial dispuesta a tal efecto por el Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N°2 de la Ciudad, a cargo del Juez Roberto Andrés Gallardo, invitando a participar como veedores del acto a la Comisión de Vivienda de la Legislatura Porteña, Universidades de la región metropolitana y Organizaciones no gubernamentales con antecedentes en al materia.*

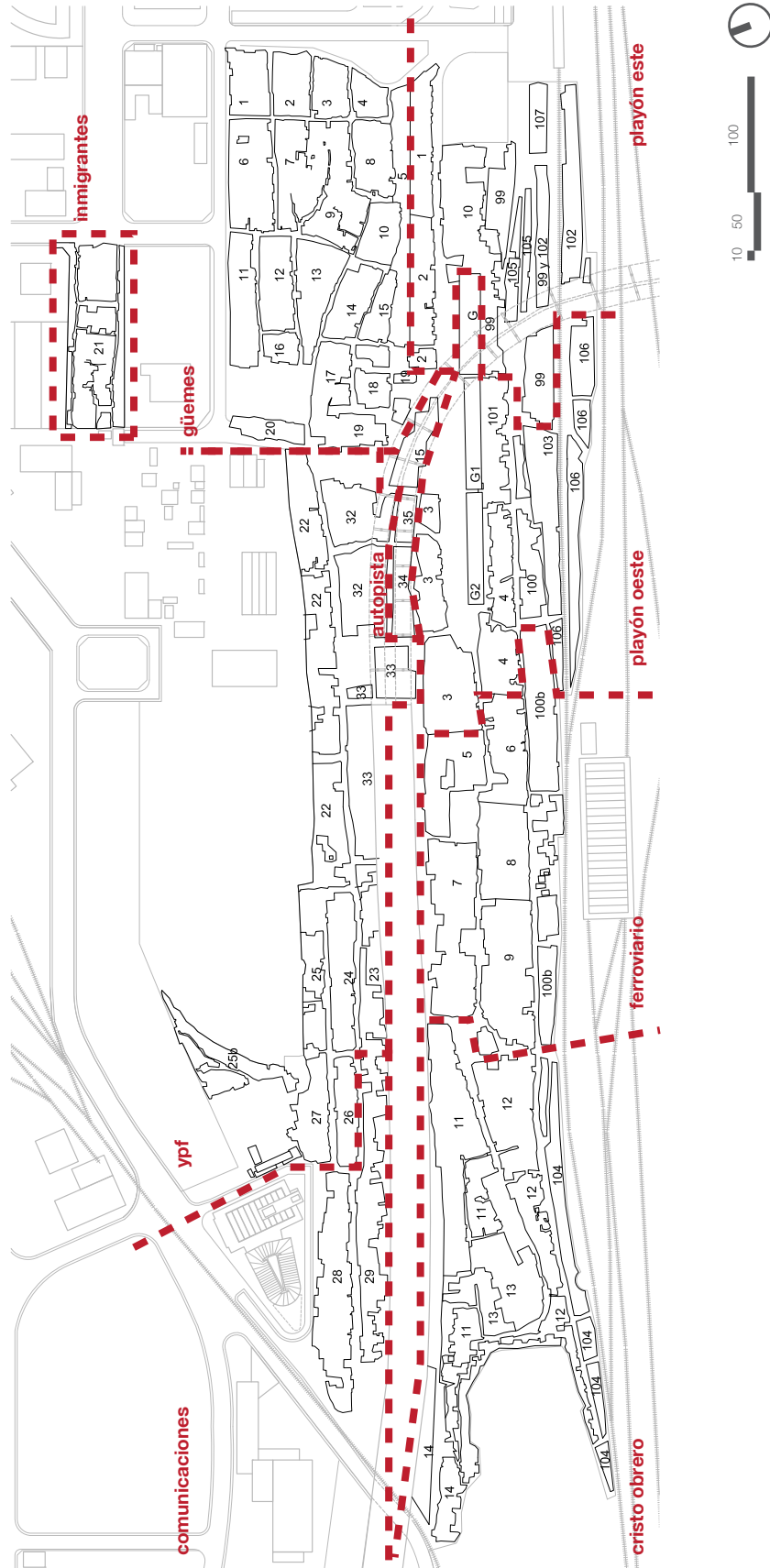
#### **Art. 11. Elección de las y los representantes por manzana.**

La elección de representes por manzana se realizará en un mismo acto electoral a partir de candidaturas uninominales, disponiendo una urna por cada manzana y una mesa por cada sector.

#### **Art. 12. Cronograma Electoral.**

1. Seis meses antes de la finalización de los mandatos el Consejo del Barrio instará a las Juntas de Sector a conformar la Junta Electoral, la cual fijará fecha para la elección de representantes y se encargará de asegurar la publicación del padrón electoral para su actualización.
2. Si a cinco meses de la finalización de los mandatos el Consejo del Barrio no hubiera instado a las Juntas Sectoriales a conformar la Junta Electoral, cinco de las nueve Juntas Sectoriales designarán cada una de ellas a su representante en la Junta Electoral e instarán a las restantes a hacerlo en el término de quince días corridos notificando a su Consejero Barrial por escrito.
3. La fecha de publicación del padrón provisorio deberá ser al menos dos meses antes de la finalización de los mandatos vigentes.
4. A partir de esa publicación se abrirá un periodo de correcciones de una semana.
5. En la semana siguiente estas correcciones se incorporarán constituyendo el padrón definitivo.
6. Vencidos los quince días desde la publicación del padrón provisorio se abrirá un periodo de quince días para la presentación de candidaturas.
7. Dichas candidaturas podrán ser impugnadas en la semana subsiguiente al cierre de las presentaciones.  
La resolución de las impugnaciones tendrá lugar en el término de la semana subsiguiente al cierre del periodo para interponerlas.
8. Resueltas las impugnaciones por la Junta Electoral, en el caso de que las hubiere, se llevará adelante el período de campaña electoral por el término de quince días inmediatamente posterior.
9. El periodo de veda comenzará a regir 24 horas antes de los comicios.

Anexo I / Plano del barrio con nomenclatura de manzanas y sectores



Anexo II / Número de representantes a elegir por manzana según padrón 2010

Sector	Manzana	N° de votantes	N° de representantes
<b>Inmigrantes</b>	21	793	5
<b>Güemes</b>	1	174	1
	2	370	2
	3	333	2
	4	162	1
	5	371	2
	6	371	2
	7	599	4
	8	226	2
	9	261	2
	10	185	1
	11	180	1
	12	202	1
	13	266	2
	14	136	1
	15	113	1
	16	74	1
	17	259	2
	18	145	1
	19	62	1
	20	99	1
<b>Comunicaciones</b>	28	362	2
	29	262	2
<b>YPF</b>	22	599	4
	23	239	2
	24	161	1
	25	163	1
	25bis	162	1
	26	116	1
	27	146	1
	32	304	2
33	241	2	
<b>Autopista</b>	15	9	1
	34	130	1
	35	258	2
	36	116	1
<b>Playón Este</b>	1	287	2
	2	372	2
	10	691	5
	99	614	4
	102	352	2
	105	113	1
	107	86	1
<b>Playón Oeste</b>	3	524	3
	4	512	3
	100	376	3
	101	440	3
	103	391	3
	106	105	1
	Galpón	58	1
	Galpón 1	195	1
Galpón 2	165	1	
<b>Ferroviario</b>	5	224	1
	6	190	1
	7	252	2
	8	212	1
	9	177	1
	100bis	86	1
<b>Cristo Obrero</b>	11	409	3
	12	537	4
	13	245	2
	14	455	3
	104	477	3

*Anexo III / Protocolo de actuación en emergencias*

## CAPITULO I

### Ante Emergencias Eléctricas en la Distribución / Desagotes de Casas Inundadas / Desobstrucción del Sistema de Cloacas / Provisión de Agua Potable:

- Ante una situación de emergencia y en previsión de alerta metereológica se dispondrá la extensión de los servicios de camiones hidrocinéticos y atmosféricos por fuera de los horarios habituales hasta tanto sea resuelta la emergencia.
- Ante la falta de provisión de agua potable por red, se dispondrá la inmediata provisión mediante camiones cisterna de agua potable para distribuir el líquido vital por domicilio en cantidad suficiente y calidad adecuada.
- Estas solicitudes serán realizadas por los integrantes del Consejo del Barrio, quienes comunicarán la prioridad de atención de los diversos reclamos recibidos.
- En el mismo sentido se preverá la incorporación de una cuadrilla adicional para reparaciones del tendido eléctrico en tiempos de máxima demanda.
- Para todo reclamo no extraordinario los vecinos dispondrán de las líneas de atención telefónica habilitadas a tal fin por el GCBA. Actualmente dichas líneas son el 147 y 0800-999-2727 (opción 111) en el horario de 7:30 a 20:30 hs. El servicio es gratuito. De 20:30 a 23 hs. y los sábados domingos y feriados la línea es 153-544-9797.

## CAPITULO II

### Ante Emergencias Eléctricas en la Provisión (Dentro del Transformador):

- Una vez que se establezca que el problema está en alguno de los transformadores se identificará cuál de ellos, los números de los mismos se encuentran pintados en sus frentes.
- Acto seguido se llamará a la empresa EDENOR S.A. al teléfono 4555-9600. Cuando le sea solicitado el número de cuenta de cliente deberá indicar la cuenta por medio de la cual el GCBA realiza los pagos a la empresa. Actualmente la es la **CUENTA 772021904127**. También existen las cuentas N° 772021903228, 772021904325, 772021905025, 772412649125, 772424892226, 772428137123, 772425137628 y 77021899020.
- Si el inconveniente ocurre en el transformador N° 77572 deberán comunicarse con EDESUR S.A. también, al 0800-333-3787 de forma gratuita o al 4381-1313 con cargo. Cuando le sea solicitado el número de cuenta de cliente deberá indicar la cuenta por medio de la cual el GCBA realiza los pagos a la empresa. Actualmente la es la **CUENTA 49727**.

## CAPITULO III

### Ante Emergencias por Tomas de Espacios Públicos:

- (Todavía no consensuado con los organismos responsables)